

# PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTO- DEFENSA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS

4 DE MAYO DE 2020

# Índice

**1. Objeto** | 3

**2. Alcance** | 3

**3. Conceptos** | 3

**4. Elementos del Protocolo** | 4

Entorno de control | 4

Evaluación de riesgos y actividades de control | 5

Supervisión | 5

Información y comunicación | 6

Sistema disciplinario | 6

**5. Responsabilidades** | 7

Consejo de Administración | 7

Comité de Auditoría y Cumplimiento | 7

Comité de Supervisión | 7

Dirección de Personas y Organización | 7

Dirección de Asesoría Jurídica | 7

Organización | 8

Entrada en vigor y vigencia | 8

Comunicación | 8

**El objeto del presente documento es describir el Protocolo de Cumplimiento implantado en ENDESA para prevenir la comisión de conductas que pudieran poner**

**en riesgo los derechos de las personas. En particular, se describen las actividades y órganos que intervienen en el funcionamiento del protocolo, así como su operativa.**

# 1. Objeto

ENDESA promueve el respeto de los derechos de las personas en todos los aspectos de su actividad empresarial, tanto en las operaciones desarrolladas por sus trabajadores como en sus relaciones de negocio con terceros, requiriendo la adhesión de sus contratistas, proveedores y socios a los mismos principios.

Además, ENDESA está firmemente comprometida con el cumplimiento de la legislación y mantiene una política de tolerancia cero a la comisión de conductas ilícitas en el

seno de su actividad. En este sentido, la compañía pone todo su empeño en establecer una cultura y programas de cumplimiento adecuados que eviten la materialización de cualquier riesgo que pudiera dar lugar a la comisión de un delito.

El objetivo de este Protocolo es describir el sistema de control de ENDESA en materia de defensa de derechos de las personas, estructurándolo con los elementos propios de un sistema gestión de cumplimiento.

# 2. Alcance

Este Protocolo es de aplicación en todas las empresas en las que ENDESA tenga mayoría, ejerza el control o tenga la responsabilidad de su gestión.

En las sociedades participadas al 100% por ENDESA, se aplicará de manera directa; en el resto de sociedades, los representantes de ENDESA en los órganos de gobierno y en los órganos de gestión promoverán su adopción y su incorporación a la normativa interna de la empresa.

En lo sucesivo cuando en este documento se hace referencia a ENDESA, se refiere al conjunto de sociedades incluidas en su ámbito de aplicación.

Igualmente, el contenido de este Protocolo resultará de aplicación obligatoria a todos los Colaboradores, sin excepción; esto es a los administradores, directivos o empleados de ENDESA, así como cualquier tercero externo contratado para la prestación de un servicio a ENDESA.

# 3. Conceptos

- > **Áreas de riesgo:** áreas de actividad de ENDESA en las que se identifica una posibilidad razonable de que se concrete la comisión de una infracción que deba ser prevenida de acuerdo con este Protocolo, la normativa ética y de cumplimiento de la Compañía.
- > **Código Ético:** conjunto de compromisos y responsabilidades éticas que deben asumir los Empleados y colabo-

radores de la Compañía, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales.

- > **Colaborador:** los administradores y empleados de ENDESA S.A. y de las demás entidades comprendidas dentro de su Alcance, así como cualquier tercero externo contratado para la prestación de un servicio a ENDESA.

- > **Comité de Auditoría y Cumplimiento (CAC):** comisión especializada del Consejo de Administración cuya función principal es velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero, auditoría externa y cumplimiento, y auditoría interna.
- > **Comité de Supervisión (CS):** órgano colegiado de ENDESA que depende única y exclusivamente del CAC y cuya principal función es la de controlar y proponer la actualización de la normativa ética y de prevención de riesgos penales, a fin de adaptarla a las necesidades de la compañía y a los cambios legales.
- > **Consejo de Administración:** órgano de administración y representación de ENDESA.
- > **Programa de Cumplimiento Normativo:** sistema estructurado y orgánico de procedimientos y de actividades de vigilancia y control idóneas para prevenir el riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable a la Compañía.
- > **Empleados:** personas que trabajan para ENDESA, incluyendo los directivos.
- > **Sistema de Control interno y Gestión de Riesgos:** Proceso realizado por el Consejo de Administración, la Dirección, y el resto de los empleados de la empresa, para asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa interna y externa y la adecuada salvaguarda de sus activos, minimizando los riesgos.

## 4. Elementos del Protocolo

### Entorno de control

Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrolla el control interno de ENDESA.

El Consejo y la Alta Dirección definen la pauta de comportamiento de la entidad con respecto a la importancia del control interno y los estándares de conducta esperados. En particular, en cuanto a la defensa de los derechos de las personas, es la Dirección de Personas y Organización de ENDESA la encargada de reforzar las expectativas sobre el control interno en esta materia en los distintos niveles de la organización.

El presente Protocolo se estructura a partir del control existente en ENDESA, considerando los principios y valores que operan a lo largo de la organización, cuyos instrumentos principales en materia de derechos de las personas son:

- > **Código Ético:** expone los compromisos y las responsabilidades éticas, en la gestión de los negocios y de las actividades empresariales, asumidos por los colaboradores de ENDESA. Fue aprobado por el Consejo de Administración el 19 de abril de 2010.
- > **Política de Derechos Humanos:** recoge el compromiso y las responsabilidades de ENDESA en relación con todos los derechos humanos, tanto con los que afectan a su actividad empresarial y a las operaciones desarrolladas por sus trabajadores, como en todas sus relaciones comerciales con contratistas, proveedores y socios de negocio. Fue aprobada por el Consejo de Administración el 24 de junio de 2013.
- > **Convenio Colectivo Marco IV:** suscrito con fecha 3 de diciembre de 2013, establece las condiciones laborales de los empleados de ENDESA acordadas entre la Dirección y la Representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- > **Protocolo de actuación para la prevención y erradicación del acoso sexual, acoso por razón de sexo y laboral:** describe el procedimiento a seguir cuando se recibe una denuncia de acoso sexual, por razón de sexo o laboral. Se incluye como anexo 14 al Convenio Colectivo Marco IV.

## Evaluación de riesgos y actividades de control

A continuación, se indican, a modo de ejemplo no exhaustivo, conductas contrarias a la defensa de los derechos de las personas y que todos los Colaboradores de ENDESA deben prevenir:

- > Discriminar a alguna persona en el ámbito laboral por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.
- > Toda conducta que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo en el ámbito laboral, particularmente aquellos comportamientos que atenten contra la persona por razón de sexo u orientación sexual.
- > Emplear a ciudadanos extranjeros, o menores de edad, que carezcan de permiso de trabajo; traficar ilegalmente con mano de obra; ofrecer empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, o en condiciones que supriman o restrinjan los derechos de los trabajadores.

La identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse dichas conductas se lleva a cabo conjuntamente por la Dirección General de Personas y Organización y Asesoría Jurídica Corporativa y Cumplimiento. Las actividades de control consisten en protocolos o procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad, adopción de decisiones y ejecución de las mismas de los miembros de la compañía, los cuales son ejecutados, supervisados y documentados por los responsables de los procesos operativos, contribuyendo a garantizar que se alcanzan los objetivos del Protocolo.

Los escenarios de riesgo son evaluados según su impacto (daños que pueden causar sobre la organización en caso de materializarse) y su probabilidad (frecuencia con la que se pueden materializar).

## Supervisión

Este Protocolo es supervisado de forma continua para comprobar si su diseño y operatividad resultan adecuados para alcanzar su objetivo, analizando y resolviendo las incidencias identificadas.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de la supervisión del cumplimiento y funcionamiento de los sistemas de cumplimiento normativo de ENDESA, de conformidad con la legislación y con la normativa de ENDESA. Por su parte, y bajo la supervisión directa y exclusiva del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Supervisión ejerce las funciones que se le encomienden, entre otras, el control y propuesta de actualización de la normativa ética y de prevención de riesgos penales

Corresponden al Comité de Supervisión las siguientes competencias en relación con la supervisión del protocolo:

## Evaluación

De forma periódica, se realiza la valoración del diseño y de la operatividad de las actividades de control contempladas en la matriz. El alcance y periodicidad de la revisión dependerá de la importancia de los riesgos y de la eficacia demostrada por los controles.

La evaluación aporta la suficiente confianza en el sistema y hace posible su evolución ante deficiencias y cambios, externos o internos, que puedan afectar a la empresa. Además, constituye una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficacia del Protocolo.

## Planes de acción ante deficiencias

Para cada deficiencia identificada se diseña e implanta un plan de acción adecuado para mitigar el riesgo asociado al control deficiente, el cual es diseñado por el responsable del proceso con el apoyo del Comité de Supervisión, que velará a su vez por su adecuada implantación.

## Respuesta ante incumplimientos

Ante casos de incumplimiento de las políticas, normas y procedimientos asociados al Protocolo, o ante la identificación de casos de infracción, el Comité de Supervisión debe coordinar, con el asesoramiento y colaboración de las Direcciones Generales de Asesoría Jurídica, Auditoría y Personas y Organización, las investigaciones necesarias. En caso de producirse el inicio de actuaciones judiciales, se paralizará cualquier actuación en curso que pudiera entrar en conflicto con dicha circunstancia.

Una vez finalizada cualquier investigación, el Comité de Supervisión deberá velar por la correcta adopción de las medidas disciplinarias, siendo la unidad de Personas y Organización la responsable de monitorizar y garantizar la aplicación, en caso necesario, de dichas sanciones, siempre de conformidad con la legislación laboral aplicable.

## Información y comunicación

El Comité de Supervisión es el responsable de promover las iniciativas necesarias para la adecuada difusión y formación del personal en la materia referida en este Protocolo, de modo que los Colaboradores puedan cumplir adecuadamente con lo previsto en la normativa.

- > Para ello, se realizan las siguientes acciones:
- > comunicación del compromiso de la Dirección de ENDESA con el contenido de este Protocolo;
- > difusión y formación de la materia contenida en este Protocolo;
- > comunicación del resultado de las evaluaciones, así como de los planes de acción puestos en marcha para mitigar las debilidades que se identifiquen, tanto a los responsables de los procesos por parte de Auditoría, como a los Órganos de Gobierno por parte del Comité de Supervisión.

Todos los Colaboradores de ENDESA tienen la obligación de comunicar cualquier incumplimiento o sospecha de incumpli-

miento de la normativa ética y de cumplimiento a través del canal ético que la compañía pone a disposición de todos sus grupos de interés en su página web (<http://www.endesa.com/es/accionistas/gobiernocorp/canaletico>).

Además del canal, los Colaboradores de ENDESA podrán comunicar cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento a la Dirección de Auditoría, por correo electrónico a la dirección [eticaycumplimiento@enel.com](mailto:eticaycumplimiento@enel.com) o por correo postal a la sede social de ENDESA en Madrid en la calle Ribera del Loira 60, 28042.

En los casos relacionados con denuncias de acoso sexual, por razón de sexo o laboral, las comunicaciones podrán dirigirse directamente a la Dirección General de Personas y Organización, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Protocolo de actuación para la prevención y erradicación del acoso sexual, acoso por razón de sexo o laboral, incluido como Anexo 14 en el Convenio Colectivo Marco IV de ENDESA.

ENDESA pone a disposición de sus colaboradores los canales mencionados anteriormente, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos de los trabajadores afectados a acudir a los cauces ordinarios de la jurisdicción laboral, incluidas las secciones sindicales de la representación de los trabajadores, o cualquier otra acción amparada por la ley.

## Sistema disciplinario

El incumplimiento de las medidas contempladas en este Protocolo y de las normas de conducta de la Compañía son sancionadas mediante la aplicación del régimen sancionador de ENDESA contemplado en el Convenio Colectivo de la compañía.

La aplicación de los regímenes disciplinarios es facultad exclusiva de la Dirección de ENDESA y su Grupo, sin perjuicio de las facultades que la Jurisdicción Social tiene legalmente atribuidas en esta materia.

## 5. Responsabilidades

Para operar de manera efectiva y asegurar su correcta ejecución, revisión, supervisión y actualización, el Protocolo requiere órganos de control que le den un adecuado soporte.

### Consejo de Administración

Es el máximo órgano de administración y representación de ENDESA y su Grupo, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales. Es facultad indelegable del Consejo de Administración la supervisión de los sistemas internos de información y control de la Compañía.

### Comité de Auditoría y Cumplimiento

La función principal de este Comité será velar por el buen gobierno corporativo y la transparencia en todas las actuaciones de la sociedad en los ámbitos económico-financiero, auditoría externa, auditoría interna y cumplimiento. En todo caso tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- > Supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos.
- > Informar las propuestas de modificación del Código Ético de la sociedad.

En relación con los programas de cumplimiento normativo de la compañía, el Comité de Auditoría y Cumplimiento es responsable de realizar un permanente y constante análisis de los sistemas implantados, así como de las funciones que realiza el Comité de Supervisión, entre otras, el control y actualización del presente Protocolo.

### Comité de Supervisión

Bajo la supervisión directa y exclusiva del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Supervisión ejerce las funciones que se le encomiendan, entre otras, el control y propuesta de actualización de la normativa ética y de prevención de riesgos penales de ENDESA, a fin de adaptarlos a las necesidades de la Compañía y a los cambios legales.

En particular y en relación con el presente Protocolo, el Comité es el responsable de impulsar y supervisar de manera continua su implantación y eficacia, colaborar con la Dirección General de Personas y Organización en la identificación y gestión de las áreas de riesgo y actividades de control mitigantes, y garantizar que se proporciona apoyo formativo continuo a los empleados y la información oportuna al resto de los colaboradores, entre otros.

Las competencias y funcionamiento del Comité de Supervisión se describen con detalle en su Reglamento (Anexo II del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y antisoborno de ENDESA).

### Dirección General de Personas y Organización

La Dirección General de Personas y Organización es la responsable de monitorizar y garantizar la aplicación, en caso necesario, del sistema disciplinario de la compañía, del adecuado cumplimiento de la legislación laboral y de los Convenios Colectivos vigentes en cada momento, así como de gestionar las relaciones con los Representantes de los Trabajadores, y la negociación de los Convenios Colectivos con el apoyo y asesoramiento de Asesoría Jurídica.

En relación con el programa de cumplimiento en materia de defensa de los derechos de las personas, la Dirección General de Personas y Organización es la responsable de garantizar que se implemente de forma adecuada, asegurando la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados para su ejecución eficaz.

### Dirección de Asesoría Jurídica

En el caso de que, por causas derivadas del incumplimiento del presente Protocolo, ENDESA se viese involucrada en un procedimiento del que se deduzca contra la misma responsabilidad administrativa o penal, será responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica su representación y defensa.

## Organización

Todos los miembros de la Organización son responsables de la ejecución y el cumplimiento del presente Protocolo. Para ello deben:

- > Conocer la normativa de referencia.
- > Ejecutar los controles previstos en el mismo.
- > Mantener adecuada evidencia de su correcta ejecución.
- > Comunicar al Comité de Supervisión y a la Dirección General de Personas y Organización nuevos escenarios de riesgo en caso de identificarlos.

Por otra parte, todos los Colaboradores de ENDESA tienen la obligación de informar de cualquier sospecha de violación o infracción de los principios contenidos en este Protocolo y en el resto de la normativa ética y de cumplimiento de la Compañía a través del Canal ético o directamente a la Dirección de Auditoría por correo electrónico a la dirección [eticaycumplimiento@enel.com](mailto:eticaycumplimiento@enel.com) o por correo postal a la sede social de ENDESA en Madrid en la calle Ribera del Loira 60, 28042. En los casos relacionados con denuncias de acoso sexual, por razón de sexo o laboral, las comunicaciones podrán dirigirse directamente a la Dirección General de Personas y Organización<sup>1</sup>, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Protocolo de actuación para la prevención y erradicación del acoso sexual, acoso por razón de sexo o laboral, incluido como Anexo 14 en el Convenio Colectivo Marco IV de ENDESA.

Los Colaboradores que transmitan sus notificaciones de buena fe estarán siempre protegidas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento frente a cualquier tipo de represalia. Asimismo, se asegurará en todos los casos la absoluta confidencialidad acerca de la identidad de las personas que los notifiquen, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas que pudieran resultar acusadas injustamente o de mala fe.

El incumplimiento de la obligación de informar será sancionado según lo previsto en el sistema disciplinario de la Compañía.

## Entrada en vigor y vigencia

El presente documento será de aplicación a partir del día siguiente de la fecha de su promulgación y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otro posterior.

## Comunicación

Se informa al personal de la existencia del presente Protocolo por medio de los instrumentos de comunicación interna.

El Protocolo, junto con el resto de normativa ética y de cumplimiento de ENDESA, se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en las páginas web de la empresa (<https://www.endesa.com/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/conducta-etica>), y en la Intranet (apartado de Gobierno Corporativo/Ética y Cumplimiento).

<sup>1</sup> Si se recibieran a través del Canal Ético, la Dirección de Auditoría, encargada de gestionar el canal de denuncias, dará traslado a la Dirección General de Personas y Organización para su tramitación.



endesa

[endesa.com](http://endesa.com)